En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 2012, entre __Colegio de Psicologos zona Andina representada en este acto por su/s apoderado con facultades suficientes para la celebración de este acto, DNI N° 18.560.301_Guillemina Gonzalez_ (en adelante EL PRESTADOR), por una parte, y SWISS MEDICAL S.A., (en adelante SWISS MEDICAL) representada en este acto por sus Apoderados con facultades suficientes para este acto, Dr. Blanco, Miguel Carlos de estado civil casado, de profesión contador público, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.548.011 Casado, con domicilio en la calle Arenales 1826 - 4° de esta Ciudad, por la otra, convienen celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: EL PRESTADOR se obliga a brindar atención profesional a los afiliados a SWISS MEDICAL que, encontrándose alcanzados por lo establecido en la Cláusula II, así se lo requieran y se identifiquen como tal conforme a lo establecido en el presente, sin que ello implique inhibición alguna para EL PRESTADOR respecto al libre ejercicio de su profesión.

La actividad del PRESTADOR, y en consecuencia la que se obliga a brindar en virtud del presente, es la que se describe en el Anexo I, que suscripto por SWISS MEDICAL y EL

PRESTADOR forma parte integrante de este contrato

Las partes expresamente declaran que no es intención de ellas, ni se deriva del presente contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia; quedando expresamente establecido que EL PRESTADOR conserva autonomía e independencia en su relación con las personas que siendo afiliadas a SWISS MEDICAL soliciten los servicios brindados por EL PRESTADOR en virtud del presente. Asimismo las partes reconocen que lo establecido en la presente cláusula resulta esencial para la validez de este contrato y ha sido especialmente tenido en cuenta por SWISS MEDICAL y EL PRESTADOR para la celebración del mismo.

CLAUSULA II: EL PRESTADOR declara conocer que los afiliados de SWISS MEDICAL gozan de la facultad de elegir libremente a EL PRESTADOR de acuerdo a los términos del Reglamento General de Contratación de SWISS MEDICAL y las condiciones particulares del plan que el asociado ha contratado. Asimismo, EL PRESTADOR manifiesta en forma expresa que las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato lo son respecto de los afiliados a SWISS MEDICAL cuyos planes se individualizan en el Anexo II, el que suscripto por EL PRESTADOR y SWISS MEDICAL es parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA III: EL PRESTADOR se obliga al cumplimiento del presente con la mayor diligencia, lealtad y buena fe, utilizando sus mejores esfuerzos para hacer que todas las prestaciones, condiciones y obligaciones a ser satisfechas sean cumplidas en debido

tiempo y forma.

Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PRESTADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional del contrato, deberá hacerlas saber de inmediato a SWISS MEDICAL a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato si fuera imposible dar solución-satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas.

SOUTH STATE OF THE PARTY OF THE

Los deberes jurídicos que en cada caso asume EL PRESTADOR comprenden también los implícitos que son consecuencia de la contratación y que hacen a su fiel ejecución, entre ellos: el de informar a SWISS MEDICAL sobre los hechos que hacen a su legítimo interés: el de consultar a SWISS MEDICAL cuando advirtiere circunstancias que dificultaren la mecánica de cumplimiento o la imposibilitaren, estándose en este caso a la modalidad que indique SWISS MEDICAL a efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en virtud del presente.

CLAUSULA IV: Los afiliados a SWISS MEDICAL que se encuentren alcanzados por lo previsto en la cláusula II del presente, en el momento de solicitar el servicio que mediante el presente se obliga a brindar EL PRESTADOR, deberán hacerio munidos de su Documento Nacional de Identidad y de la Credencial de afiliación emitida por SWISS MEDICAL, la que deberá encontrarse vigente a dicha data. Asimismo EL PRESTADOR deberá, mediante los mecanismos que de tiempo en tiempo determine SWISS MEDICAL, verificar si el afiliado se encuentra habilitado para recibir la prestación solicitada. Las partes acuerdan expresamente que EL PRESTADOR no podrá brindar los servicios a los que se encuentra obligado en virtud del presente contrato, sin la exhibición por parte del afiliado de los documentos mencionados y sin la verificación previa de la habilitación del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

CLAUSULA V: Las Prácticas, Condiciones de Prestación y Aranceles fijados para cada una de ellas, que EL PRESTADOR se encuentra obligado a prestar a los afiliados de SWISS MEDICAL que así se lo requieran, y siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el presente, se detallan en el Anexo III, que firmado por EL PRESTADOR y SWISS MEDICAL forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA VI: EL PRESTADOR deberá llevar una Historia Clínica detallada de cada uno de los afiliados a SWISS MEDICAL que requieran los servicios contratados mediante el presente, la que en todo momento deberá ajustarse a la normativa vigente. En dicha Historia Clínica deberán constar los datos y las referencias de las prácticas prescriptas y/o realizadas al afiliado en la forma más completa posible. La misma deberá estar a disposición de SWISS MEDICAL o sus Auditores debidamente autorizados, por lo que EL PRESTADOR se obliga a entregar a SWISS MEDICAL, a su simple requerimiento, copia certificada de la Historia Clínica de cada uno de los afiliados a ésta última que hayan recibido de EL PRESTADOR los servicios contratados mediante el presente.

Las partes acuerdan que SWISS MEDICAL, por medio de su Auditoria o de su Gerencia de Prestaciones Médicas, podrá realizar visitas en los consultorios o centros de atención de EL PRESTADOR, quedando facultada para requerir a éste último todo tipo de documentación relacionada con las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR mediante el presente contrato. Asimismo SWISS MEDICAL podrá verificar y reconocer en cualquier momento durante la vigencia del presente, la eficiencia de la atención brindada a sus asociados por EL PRESTADOR y la normal prestación de los servicios contratados mediante el presente. A tal fin, el PRESTADOR se obliga a colaborar a fin de que la Auditoria o la Gerencia de Prestaciones Médicas de SWISS MEDICAL realicen todas las inspecciones que consideren necesarias a fin de constatar todos los aspectos relativos a la sorrecta ejecución por parte de EL PRESTADOR de las obligaciones asumidas mediante ell presente contrato.

Las partes acuerdan expresamente que será obligatoria la Auditoria in situ cuando de ella dependa la conformidad previa del Acto Médico solicitado por EL PRESTADOR.

Lic. Rey Helga Texorers leplo de Phinologos Zone Andins

Lic. Gonzá ez Guillermina Presidenta Calegio de Psicólogos Zone Andio CLAUSULA VII: EL PRESTADOR declara que se encuentra legalmente autorizado para prestar los servicios contratados mediante el presente contrato, contando para ello con las autorizaciones, acreditaciones y/o habilitaciones exigidas por las autoridades correspondientes.

CLAUSULA VIII: Las partes acuerdan expresamente que EL PRESTADOR no podrá requerir a los asociados a SWISS MEDICAL que le soliciten los servicios contratados mediante el presente en debida forma, ningún tipo de contraprestación por los mismos, excepto en los casos en que SWISS MEDICAL lo autorice mediante comunicación fehaciente.

CLAUSULA IX: EL PRESTADOR deberá presentar ante SWISS MEDICAL, en la sede ubicada en Calle España 286 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre el 1° y 8° día de cada mes una factura por las prestaciones realizadas en virtud del presente contrato durante el período comprendido entre el primer y último día del mes inmediato anterior con su correspondiente detalle.

CLAUSULA X: Las partes acuerdan que SWISS MEDICAL podrá observar la facturación presentada por EL PRESTADOR dentro de los treinta días de recibida, notificando de ello a éste último. Asimismo EL PRESTADOR manifiesta expresamente que aceptará todos y cada uno de los dictámenes de la Auditoria Médica de SWISS MEDICAL en cuanto al procedimiento efectuado y los importes facturados.

CLAUSULA XI: SWISS MEDICAL abonará a EL PRESTADOR las facturas presentadas y aceptadas de conformidad con lo establecido en la Cláusula X, dentro de los SESENTA (60) días de recibida mediante cheque con cláusula "No a la Orden" emitido a nombre de EL PRESTADOR y a ser retirado por el mismo en la sede de SWISS MEDICAL individualizada en la Cláusula IX.

CLAUSULA XII: EL PRESTADOR prestará los servicios contratados mediante el presente en la sede habilitada a tal efecto por la autoridad correspondiente ubicada en ______ de la ciudad de _San Carlos de Bariloche y deberá solicitar con una antelación de TREINTA (30) días la conformidad de SWISS MEDICAL en caso de cualquier modificación al respecto a fin de que ésta última pueda evaluar dicha modificación.

El PRESTADOR no podrá negarse a prestar los servicios contratados mediante el presente a un afiliado a SWISS MEDICAL que se encuentre alcanzado por lo previsto en la Cláusula II, ya sea que los solicite en forma directa; por derivación de otro profesional; o a requerimiento de la Auditoria Médica de SWISS MEDICAL. En caso de que EL PRESTADOR se negare a prestar sus servicios en la forma convenida mediante el presente, SWISS MEDICAL quedará facultada de pleno derecho a resolver el contrato y a exigir los daños y perjuicios ocasionados.

EL PRESTADOR, en su carácter de profesional independiente, deberá acreditar ante SWISS MEDICAL el pago de los aportes impositivos y/o previsionales que pudieran gravar los honorarios a percibir por la prestación de los servicios contratados en virtud del

presente.

Lic. Rey Helgs
Tesprers
Colegie de Psicolegos Zona Andiña

CLAUSULA XIII: EL PRESTADOR es el único responsable por la efectiva y correcta ejecución de los servicios contratados mediante el presente, siendo integramente responsable por los daños y perjuicios materiales y/o morales que los asociados a SWISS MEDICAL que requieran sus servicios en virtud del presente pudieran reclamarle judicial o extrajudicialmente.

En razón de lo expuesto precedentemente, EL PRESTADOR se compromete a mantener indemne a SWISS MEDICAL ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial realizado por un asociado a SWISS MEDICAL como consecuencia de los servicios contratados por el

presente.

Asimismo EL PRESTADOR se obliga a contratar y mantener vigente y actualizado, un Seguro de Mala Praxis por \$ ======== por evento en una aseguradora de reconocida solvencia y responsabilidad, a entera satisfacción de SWISS MEDICAL. EL PRESTADOR deberá entregar a SWISS MEDICAL una copia de la póliza correspondiente al seguro mencionado, como así también los recibos por el pago de la prima de la misma.

En caso de que EL PRESTADOR no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente dáusula, SWISS MEDICAL quedará facultada de pleno derecho para resolver el

presente contrato y exigir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLAUSULA XIV: El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año a partir la fecha de su suscripción, produciéndose su renovación en forma automática si ninguna de las partes notificare su voluntad en contrario con una antelación de SESENTA (60) días del vencimiento del plazo original o de cada una de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes contratantes sin expresión de causa, bastando a tal efecto una comunicación fehaciente en tal sentido con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de esta facultad no dará lugar a indemnización alguna, debiendo las partes continuar con el cumplimiento de las obligaciones por ellas asumidas durante el plazo de preaviso establecido en la presente cláusula.

Sin perjuicio de ello, el incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, fraude, falsificación de datos, mala calidad de los servicios y cualquier conducta engañosa o maliciosa por parte de EL PRESTADOR facultará de pleno derecho a SWISS MEDICAL a resolverlo y a exigir los daños y perjuicios que se derivasen de dicho

incumplimiento.

EL PRESTADOR, al vencimiento o resolución del presente, se obliga a entregar a SWISS MEDICAL copia certificada de cada una de las Historias Clínicas de los afiliados a SWISS MEDICAL que hayan solicitado a EL PRESTADOR los servicios contratados mediante el presente, y a cuya confección se obliga en virtud de lo dispuesto en la CLAUSULA VI de este contrato

CLAUSULA XV: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente contrato será sometida a los Tribunales Federales, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLAUSULA XVI: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los mencionados al comienzo, donde se darán por válidos toda notificación, requerimiento o intimación extrajudicial o judicial.

CLAUSULA XVII: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares del mismo, tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de_San Carlos de Bariloche, a los 28 días del mes de Junio de 2012.

Lig Rey Helgs
(asprers
Cologio de Palestagos Zona Andina

ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL PRESTADOR

De conformidad con lo previsto en la cláusula Primera del presente contrato, la actividad profesional desarrollada por_El Colegio de Psicólogos Zona Andina___ y, en consecuencia la que se obliga a prestar de conformidad con los términos del mismo es:

Prestaciones de acuerdo al anexo III de valores

UC Rey Helga

Tesorera

Lio. González Guiltermina Presidenta

· Harris de Psicólogos Zona Andina

ANEXO II PLANES DE SWISS MEDICAL S.A. ALCANZADOS POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PRESTADOR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO

Todos los planes de Swiss Medical, todos los planes de Qualitas, todos los Planes de Docthos

He. Rey Heigh Tesorera de Paleologos Zona Andina Lio Gonzalez Coffermina
Presidenta
Presidenta
Presidenta

PRACTICAS, CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y ARANCELES

33010100 33010300	Psicoterapias individuales, niños o adultos, por sesión mínima de 40 minutos Psicoterapia de pareja, por sesión mínima de 50 minutos	\$ 78 \$ 95	•
			-

Lic. Rey Heige resorers o de Psieblegos Zona Andina

Lio. Gohzalez Guillermina Presidenta Colegio de Pacologos Zona Anna-

ANEXO IV

NORMAS DE FACTURACION PRESTADORES GERENCIA DE LIQUIDACIONES

- Periodo de Facturación: Mes completo
- Período de Presentación: 1 al 8 de cada mes. No se recibirán facturas fuera de término.
- Lugar de Presentación: Las facturas deberán ser presentadas en la Sucursal de SMMP o por correo a Av. Callao 1190 C.A.B.A. (C.P. 1023).
- El prestador deberá presentar una factura y/o recibo oficial A o C, según la condición frente al IVA del emisor, debiendo cumplir con los requisitos legales e impositivos establecidos, emitida a nombre de:

SWISS MEDICAL S.A.

Av. Del Libertador 498 - 8º piso - C.A.B.A. CUIT: 30-65485516-8 IVA: Responsable Inscripto

- Para aquellos prestadores cuya condición frente al IVA es Responsable Inscripto, deberán discriminar el 10.5% de IVA sobre el valor de las prestaciones realizadas a los pacientes gravados. Esto deberá constatarse en la credencial del paciente de la siguiente manera: si en la credencial no menciona alguna Obra Social, la prestación realizada está gravada en IVA.
- El Prestador podrá facturar únicamente aquellas prestaciones efectivamente realizadas, convenidas y justificadas médicamente.
- Las facturas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria de las prestaciones facturadas, de acuerdo a las normas establecidas, aún cuando estén utilizando algún sistema de validación vigente.
- El Prestador deberá emitir en una misma factura mensual los totales correspondientes a prestaciones de afiliados exentos y gravados, cada monto debidamente identificado. Deberá incluir además, los valores unitarios de facturación.
- El Prestador deberá emitir en una misma factura, el total de las prestaciones ambulatorias para el período en curso. Si el prestador utilizara algún sistema de validación vigente, deberá presentar en una factura aparte aquellas prestaciones no validadas por errores en el sistema.
- El Prestador deberá emitir en una misma factura, el total de las prestaciones en internación para el período en curso.
- Para todas las prácticas ambulatorias No Nomencladas (cualquier valor) y para todas las prácticas ambulatorias Nomencladas con valor superior a \$ 100.-, el Prestador deberá adjuntar los informes correspondientes en soporte magnético o papel.
- Para las prestaciones que requieran autorización previa (internaciones, estudios de alta complejidad, practicas nomenciadas y no nomenciadas, etc.) las mismas

Lic. Rey Helga Tesorera Colegio de Paleciegos Zona Andina Lio González Guillermina Presidenta risolo de Pecificas Zona Annideberán ser solicitadas a SMMP previamente a su realización. Para facturarlas, deberán adjuntar además de la autorización emitida por SMMP, el pedido original del profesional solicitando la misma.

- En concordancia con lo expresado en las normas de auditoría médica de SMMP, el Prestador deberá adjuntar el pedido médico con diagnóstico, como respaldo de todas las prestaciones facturadas.
- No serán aceptadas prestaciones pasados los 60 (sesenta) días de su realización, como así tampoco refacturaciones posteriores a los 60 (sesenta) días de haberse efectuado el pago.
- Las refacturaciones (Factura o N/D) deberán ser presentadas en forma independiente, separadas de la facturación, junto con la documentación avalatoria correspondiente, indicando el número de Factura emitida por el prestador y/o el número de Expediente emitido por SMMP, a la que hace referencia.
- La documentación respaldatoria debe respetar el orden del detalle de la factura.
- En caso de que el Prestador no esté utilizando algún sistema de validación vigente, podrá consultar un padrón actualizado de afiliados inhabilitados y dados de baja, en el link;

http://www.swissmedical.com.ar/frontend/prestadores/index_prestadores.asp

Allí deberá ingresar con el número de Prestador asignado en SMMP y número de C.U.I.T. Luego deberá ir a la opción Boletines Protectivos y hacer la consulta que considere necesaria.

 Para consultas sobre su liquidación, el Prestador podrá comunicarse con el Centro de Atención el Prestador de SMMP al 0810-333-7737.

Lic. Rey Heige

Tesovera Cotegio de Pasovegos Zona Andina Lio. Ganzalez Guillermine Fresidenta Colsolo de Problogos Pons America

ANEXO V

GERENCIA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

: Los prestadores cobrarán a través del Banco Río, o el banco y medio de pago que SWISS MEDICAL S.A. designe, con envío del cheque al lugar de atención del prestador, domicilio definido en el Formulario de Prestadores como Consultorio Nº 1, servicio que realiza la empresa de Correo Oca (o empresa que a futuro se defina), en el horario de 9 a 18 hs. de Lunes a Viernes.

El Servicio de Correo solo entregara el sobre con el valor contra firma de recepción del mismo. En caso de que ninguna persona reciba el sobre, el Servicio de Correo dejara un aviso de visita, si el sobre no fuera retirado, el mismo será devuelto a OCA Capital Federal.

: 60 días desde fecha tope para presentación de factura, mediante entrega de cheque diferido a los 50 días, con Vto. a los 60 días.

Reclamos de pagos: (Cheques vencidos, débitos no recibidos) al sector Pago a Proveedores al siguiente teléfono 0810-333-7737.

Las consultas sobre el estado de los pagos pueden realizarse al 0810-333-7737 CAP (Centro de atención a prestadores) todos los días.

Por reclamos específicos por no recepción de cheques o documentación (Retenciones, débitos, Ordenes de pago) al 5239-6200 pago a proveedores solamente los días Lunes, Miércoles y Viernes de 14:00 hs. a 17:00 hs.

Por reemplazos de cheques deberán presentar el valor original en la sucursal de Swiss Medical S.A. más cercana, retirando el nuevo cheque dentro de los 8 días hábiles posteriores a la entrega en la misma sucursal de Swiss Medical S.A.

Lic. Rey Heiga

Colegio de Psicolegos Zona Andina

Lia Gonzalos Guntermina Presidents

Calegio de Parallogos Zona Andros

ANEXO VI

ACTA DE ADHESION

RED DE PRESTADORES SWISS MEDICAL S.A.

Por medio de la presente _Colegio de Psicólogos Zona Andina presta su expresa conformidad para incorporarse a la Red de Prestadores SWISS MEDICAL S.A. en los términos de la Resolución SSS 195/01, Anexo IV. Punto B.

Asimismo, Colegio de Psicólogos Zona Andina se compromete a colaborar y realizar todas las gestiones y/o trámites que exija su incorporación y/o mantenimiento en la Red de Prestadores SWISS MEDICAL S.A. que le sean requeridos por SWISS MEDICAL S.A. y/o la autoridad competente en la materia.

Lic. Rely Heiga Tercrani Comple de Palophigos Zona Ancina Lio. González Guillermina Presidenta Colegio de Psicólogos 7 nos 4 non...

ANEXO VII

NORMAS OPERATIVAS SOCIOS DOCTHOS

Los planes habilitados para la atención de asociados y o beneficiarios DOCTHOS S.A. son los siguientes: Global- Premium -Grupo Salud- Advance – Básico- Plus- Pasante de Telefónica (dependen si en la zona están o no estos planes capitados).

Operatoria de Prestación

1 - Acreditación

El asociado será acreditado como tal, mediante una credencial identificatoria individual. Esta credencial será provista por Docthos S.A., en su carácter de Organizador y Administrador del Sistema Nacional de Atención Médica, y constando en la misma el holograma de seguridad de DOCTHOS S.A.

2- Acceso al Sistema Asistencial

DOCTHOS S.A. proveerá al asociado de la nómina de profesionales y servicios contratados de a institución, quien se obliga a mantener la misma actualizada en forma permanente, debiendo remitir las altas, bajas y modificaciones como se detallan en el Anexo I del presente contrato.

El asociado accederá a los servicios contratados exhibiendo su credencial identificatoria y documento de identidad

3- Coseguro

Todos aquellos asociados que presentan la credencial con la leyenda "co-pago" (Plan Global 3100) deberán abonar \$8.- (pesos ocho) por cada consulta en consultorio (que será debitado del valor de la consulta).

Los coseguros correspondientes a cada prestación según surgen de dicho Anexo serán abonados por el asociado directamente al Prestador en el momento de realizarse la prestación.

Los únicos valores aceptados como coseguros serán los anteriores establecidos para cada Plan.

Teléfonos para solicitar autorización :

Socios /Prestadores:

Autorización de Prácticas: 0810-222-1414 opción 2

Consultas en relación a las órdenes de internación: 4132-4500 interno: 5261

Autorizaciones por Fax 0810-222-1414 solicitar opción Fax

Prestadores

Para otras consultas, comunicarse con el Call de prestadores: 0810-333-7737

Lic. Rey Helgs Tesorers to de Palablegos Zona Andins Goozález Guillermina Presidenta

sleeto de Palcólogos Zona Antina

ANEXO VIII

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE SWISS MEDICAL S.A. INTERIOR

Para demandar los servicios, los asociados deberán acreditar su condición de tales, mediante la presentación de la Credencial identificadora de SWISS MEDICAL, sin necesidad de presentar orden de consulta.

ORDENES DE PRESTACION

Todos los planes admiten la demanda de servicios con órdenes generadas por cualquier profesional indicadas en sus recetarios......El recetario deberá llevar impreso el nombre, apellido y especialidad del profesional y su N° de matrícula; en el caso de Clínicas y/o Centros, se podrán utilizar recetarios de la Institución.

En todos los casos, además de la indicación terapéutica o el pedido de estudios, deberá incluirse nombre y apellidos del paciente, su Nº de asociado, plan, fecha, firma y sello del profesional actuante, expedidos con la misma tinta y letra para evitar inconvenientes.

Las indicaciones deben ser cumplidas sin exigencias de autorización previa, salvo en los casos descriptos a continuación:

PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA

Las prácticas de alergia

Se consideran prácticas de diagnóstico y tratamiento de Alta Complejidad desde Resonancia Magnética inclusive en adelante, Cateterismo, Angiografia digital, Litotricia, Hemodiálisis, Hemodinámica, Radioterapia, Cirugía Cardiovascular y cualquier otra práctica que requiera internación y/o internación diaria.

Para todo estudio y/o tratamiento de Alta Complejidad (según pto anterior) que fuera a efectuarse, la institución Prestadora requerirá de parte del beneficiario la

presentación de:

· Credencial Afiliatoria.

Autorización de SMG que podrá enviarse por fax.

LOS BENEFICIARIOS DE SWISS MEDICAL SA NO ABONAN COSEGURO EN EL PRESTADOR POR NINGUN CONCEPTO.

ic. Rey Helpa Tesprera gio de Palaciegos Zona Ancina

Presidenta Colegio de Paleblogos Zona Ancion